



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|---|
| Providencia | Interlocutorio |
| Proceso | Ejecutivo para la efectividad de la garantía real |
| Demandante | Cooperativa Nacional de Trabajadores Coopetraban |
| Demandado | Denis Osorio Garcés |
| Radicado | 05837 31 03 001 2021 00076 00 |
| Asunto | Libra mandamiento de pago |

Estudiado el escrito de subsanación de la demanda de la referencia, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero.- Librar Mandamiento de Pago por vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES -COOPETRABAN representada por el señor MANUEL MOSQUERA OSORIO y en contra de la demandada DENIS OSORIO GARCÉS, por las siguientes sumas de dinero.

- **\$ 180.512.942.00** como capital pendiente de pago, correspondiente al pagaré No. 186279, obligación adquirida por la ejecutada Denis Osorio Garcés. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa más alta fijada por la superintendencia bancaria, causados desde el 28 de febrero de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Segundo.- Notificar el contenido del presente auto a la demandada de conformidad con los artículos 291 y s.s. del CGP., o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, para lo cual se le remitirá la copia de la demanda.

Tercero.- Ordenar EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nro. 034-24445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, de propiedad de la demandada. Ofíciase en tal sentido.

Cuarto.- Ordenar oficiar a la DIAN, En atención a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 DE 1989 (Estatuto Tributario). Infórmese la clase de títulos valores que se ejecutan en el presente tramite, además de su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación

El apoderado tendrá acceso al expediente a través del siguiente vínculo:

[05837-31-03-001-2021-00076-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00076-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55fc284a0826fdb7450d39623b8753b4609dabb83250258fa748482be9261baf

Documento generado en 22/06/2021 04:02:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **23 DE JUNIO 2021.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **053** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA